CONTRATO No. CP 02/2023

"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DEL IAIP"

NOSOTROS: años de edad,
, del domicilio de
Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número
, en mi calidad de Delegado del Instituto de
Acceso a la Información Pública (IAIP), institución autónoma, de Derecho Público, del
domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
, en adelante "IAIP" o "La
Institución Contratante", calidad que compruebo con: a) Acuerdo número cero cero
cuatro D.E/IAIP/2023, de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, emitido en su calidad de
Director Ejecutivo, en el que se me designa como delegado del Pleno del IAIP para las
compras institucionales, de conformidad con lo previsto en el artículo dieciocho de la Ley
de Compras Públicas y artículos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la Ley de
Procedimientos Administrativos; y b) certificación del punto ocho del acta número once, de
fecha siete de junio de dos mil veintitrés, suscrita en mi calidad de Director Ejecutivo del
IAIP; con lo que legitimo la personería con que actúo y compruebo que estoy facultado para
otorgar contratos como este; y JULIO EDUARDO PAYÉS GUTIERREZ , de a ños de
edad, del domicilio de
con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado
número ; actuando en calidad de
Apoderado Especial de ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE
PERSONAS que se abrevia "ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", con
Número de Identificación Tributaria
con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número
on adelante me denominaré "la Contratista" calidad que

compruebo con la siguiente documentación: a) Certificación de testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno del mes de enero del año dos mil veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios notariales de Sonia Alejandrina Lemus Lievano, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del folio DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS al folio TRESCIENTOS VEINTISIETE, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, en la cual consta que se modificó el pacto social de la sociedad y se reunió en un solo instrumento el total de cláusulas vigentes del mismo, las que se establecen entre otros aspectos que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, de naturaleza "ASEGURADORA ABANK" anónima, denominación su seguida inmediatamente de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS" que podrá abreviarse "ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", su domicilio es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a la Junta Directiva quienes estarán en funciones por períodos de tres años; que la representación legal y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá conjunta o separadamente al director presidente y al director secretario de la sociedad, por lo que están facultados para el otorgamiento de actos como el presente; b) Certificación de credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad el día dos de julio del año dos mil veintiuno, por el licenciado Javier Antonio Landaverde Novoa, secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES al folio TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, en la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes ejercerán sus funciones por el período de tres años, y que se nombró al licenciado Francisco Orantes Flamenco como Director Secretario; y, c) Certificación de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día once del mes de agosto del año dos mil

veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco en calidad de Director Secretario de la Sociedad, ante los oficios notariales de Javier Antonio Landaverde Novoa, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del libro DOS MIL SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio CIENTO CINCUENTA Y NUEVE al folio CIENTO SESENTA Y CUATRO, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, con lo cual compruebo que estoy facultado para suscribir instrumentos como el presente; y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente contrato de seguros proveniente del método de "Comparación de Precios", número CP-02/2023 denominado "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DEL IAIP", de conformidad con la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, y sus respectivos lineamientos e instructivos, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la adquisición de una Póliza de Seguro de Vida y una Póliza de Seguro Médico Hospitalario, ambas para el personal del IAIP, las cuales deberán ser emitidas de acuerdo a la oferta técnica presentada por la Contratista. !!) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Ofertas; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) La Resolución Razonada de Adjudicación emitida por el delegado del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de Acuerdo contenido en el Acta once Punto ocho, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas al proceso por el IAIP, en su caso, si las hubiese; e) La garantía de cumplimiento contractual; f) Los documentos de modificación o prórroga que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha

verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante, se compromete a cancelar a la contratista el pago de las pólizas en dos desembolsos: a) El primero equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto total de las pólizas, que representa un monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$32,327,54) en un máximo de sesenta días; y b) El segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de las pólizas, que representa un monto de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$21,551.69), se realizará a mitad del periodo de vigencia, haciendo un total de CINCUENTA Y TRES MILOCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$53,879.23), en concepto de la Póliza de Seguro de Vida y la Póliza de Seguro Médico Hospitalario, ambas para el personal del IAIP, distribuidos de la siguiente forma: a) Por la Póliza de Seguro de Vida para sesenta y siete empleados, pagará hasta un monto de ONCE MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,123.71), teniéndose siempre en cuenta la exención del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al artículo 46 Literal j) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y b) Por el Seguro Médico Hospitalario para sesenta y siete empleados, pagará hasta un monto de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$42,755.52). Ambos pagos se realizarán a más tardar sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan en la tesorería institucional, previa presentación del acta de recepción a satisfacción, factura de consumidor y copia de garantía de cumplimiento contractual, para el primer desembolso. La forma de pago se efectuará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco Cuscatlán número TRES CERO UNO CERO CERO CERO CERO CUATRO CERO SIETE SIETE CINCO, a nombre de ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGUROS DE PERSONAS. IV) PLAZO DE CONTRATO

Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es decir la vigencia de cobertura en ambas pólizas, empezará desde las cero horas del día quince de julio del año dos mil veintitrés hasta veinticuatro horas del día catorce de enero de dos mil veinticuatro; prorrogable al finalizar el plazo si la contratante lo requiere. V) GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la entrega de la copia del presente contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del IAIP, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO del valor total del contrato, dicha garantía será a partir de la fecha del contrato con vigencia de ocho meses. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Talento Humano del IAIP, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo CIENTO SESENTA Y DOS de la LCP, y cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, el contrato y documentos contractuales. El administrador de contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrar en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registrar incumplimientos y cualquier otro que fuere establecido. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la Unidad de Compras Públicas para que se tomen las medidas legales pertinentes. VII) PRÓRROGA AL CONTRATO: Los contratos podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, justificada por la institución contratante, será aprobada por la autoridad que adjudicó el procedimiento y aceptada previamente por el contratista, de conformidad con lo regulado en el artículo CIENTO CINCUENTA NUEVE de la LCP. VIII) MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y aprobadas por la autoridad competente que adjudicó el procedimiento de adquisición. Una vez aprobada la

modificación, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista. El monto de las modificaciones no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato y se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente las circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución y siempre que éstas no contraríen lo establecido en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO de la Ley de Compras Públicas, IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que disponen los artículos CIENTO CINCUENTA y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XI) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la institución contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la confidencialidad de la misma, estableciendo las

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con tal carácter y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Colonia San Benito, pasaje 1, edificio 109, San Salvador, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevar Merliot, Jardines de la Hacienda, lote cinco y seis, Edificio Spatium, Cantón Las Piletas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día trece de julio del año dos mil veintitrés. Ante mí, CARMEN EDITH CRUZ MENJIVAR, Notaria, del domicilio de

, departamento de La Libertad, COMPARECEN:
de años de edad, del domicilio de
departamento de , a quien conozco e identifico por medio de su Documento
Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número
, actuando en su calidad de Delegado del Instituto
de Acceso a la Información Pública, institución de Derecho Público, con autonomía en lo
administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno
cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, en adelante "IAIP"
o "La Institución Contratante", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber
tenido a la vista: a) Acuerdo número cero cero cuatro-D.E/IAIP/2023, de fecha ocho de junio
de dos mil veintitrés, emitido en su calidad de Director Ejecutivo, en el que se me designa
como delegado del Pleno del IAIP para las compras institucionales, de conformidad con lo
previsto en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas y artículos cuarenta y tres y
cuarenta y cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos; y b) Certificación del punto
ocho del acta número once, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, suscrita en mi
calidad de Director Ejecutivo del IAIP, con lo que legitima la personería con que actúa y
comprueba estar facultado para otorgar instrumentos como este; y JULIO EDUARDO PAYÉS
GUTIERREZ, de años de edad

departamento de , a quien en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número ; actuando en calidad de Apoderado Especial de ASEGURADORA ABANK, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS que se abrevia "ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos dos uno dos nueve nueve guión uno cero uno guión seis, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número uno uno siete cuatro cinco siete guión cuatro, en adelante "La Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de testimonio de escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintiuno del mes de enero del año dos mil veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios notariales de Sonia Alejandrina Lemus Lievano, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y UNO del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades del folio DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS al folio TRESCIENTOS VEINTISIETE, el día quince de febrero de dos mil veintiuno, en la cual consta que se modificó el pacto social de la sociedad y se reunió en un solo instrumento el total de cláusulas vigentes del mismo, las que se establecen entre otros aspectos que la nacionalidad de la sociedad es salvadoreña, de naturaleza anónima, y su denominación "ASEGURADORA ABANK" seguida inmediatamente de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS" que podrá abreviarse "ASEGURADORA ABANK, S.A., SEGUROS DE PERSONAS", su domicilio es la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; que dentro de su finalidad está el otorgamiento de actos como el presente; que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a la Junta Directiva quienes estarán en funciones por períodos de tres años; que la representación legal y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá conjunta o separadamente al director presidente y al director secretario de la sociedad, por lo que están facultados para el otorgamiento de actos como el presente; b) Certificación de credencial de elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad el día dos de julio del año dos mil veintiuno

el licenciado Javier Antonio Landaverde Novoa, secretario de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO NUEVE del libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES al folio TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, el día cinco de julio del año dos mil veintiuno, en la cual consta la elección de la Junta Directiva de la Sociedad, quienes ejercerán sus funciones por el período de tres años, y que se nombró al licenciado Francisco Orantes Flamenco como Director Secretario; y, c) Certificación de testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado a mi favor en la ciudad de San Salvador a las trece horas del día once del mes de agosto del año dos mil veintiuno, por Francisco Orantes Flamenco en calidad de Director Secretario de la Sociedad, ante los oficios notariales de Javier Antonio Landaverde Novoa, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del libro DOS MIL SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio CIENTO CINCUENTA Y NUEVE al folio CIENTO SESENTA Y CUATRO, el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, con lo que comprueba que está facultado para suscribir contratos como el presente; y en las calidades antes relacionadas, ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, y en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cuatro hojas, por medio del cual celebran el CONTRATO NÚMERO CP CERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS el cual literalmente dice """"": I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la adquisición de una Póliza de Seguro de Vida y una Póliza de Seguro Médico Hospitalario, ambas para el personal del IAIP, las cuales deberán ser emitidas de acuerdo a la oferta técnica presentada por la Contratista. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, y con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Ofertas; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) La Resolución Razonada de Adjudicación emitida por el delegado del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, por medio de Acuerdo contenido en el Acta once Punto ocho, de fecha siete de junio de dos mil veintitrés; d) Las aclaraciones y adendas efectuadas al proceso por el IAIP, en su caso, si las hubiese; e) La garantía de cumplimiento

Página 10 de 15

contractual; f) Los documentos de modificación o prórroga que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y, g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante, se compromete a cancelar a la contratista el pago de las pólizas en dos desembolsos: a) El primero equivalente al sesenta por ciento (60%) del monto total de las pólizas, que representa un monto de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$32,327.54) en un máximo de sesenta días; y b) El segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total de las pólizas, que representa un monto de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$21,551.69), se realizará a mitad del periodo de vigencia, haciendo un total de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$53,879.23), en concepto de la Póliza de Seguro de Vida y la Póliza de Seguro Médico Hospitalario, ambas para el personal del IAIP, distribuidos de la siguiente forma: a) Por la Póliza de Seguro de Vida para sesenta y siete empleados, pagará hasta un monto de ONCE MIL CIENTO VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,123.71), teniéndose siempre en cuenta la exención del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad al artículo 46 Literal j) de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y b) Por el Seguro Médico Hospitalario para sesenta y siete empleados, pagará hasta un monto de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$42,755.52). Ambos pagos se realizarán a más tar

sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan en la tesorería institucional, previa presentación del acta de recepción a satisfacción, factura de consumidor y copia de garantía de cumplimiento contractual, para el primer desembolso. La forma de pago se efectuará por medio de cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco Cuscatlán número TRES CERO UNO CERO CERO CERO CUATRO CERO SIETE SIETE CINCO, a nombre de ASEGURADORA ABANK, S.A. SEGUROS DE PERSONAS. IV) PLAZ● DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, es decir la vigencia de cobertura en ambas pólizas, empezará desde las cero horas del día quince de julio del año dos mil veintitrés hasta veinticuatro horas del día catorce de enero de dos mil veinticuatro; prorrogable al finalizar el plazo si la contratante lo requiere. V) GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la entrega de la copia del presente contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor del IAIP, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO del valor total del contrato, dicha garantía será a partir de la fecha del contrato con vigencia de ocho meses. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Talento Humano del IAIP, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo CIENTO SESENTA Y DOS de la LCP, y cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, el contrato y documentos contractuales. El administrador de contrato está obligado a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrar en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registrar incumplimientos y cualquier otro que fuere establecido. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberán informar por escrito a la Unidad de Compras Públicas para que se tomen las medidas legales pertinentes. VII) PRÓRROGA AL CONTRATO: Los contratos podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado

Página 12 de 15

inicialmente, previo a su vencimiento, justificada por la institución contratante, será aprobada por la autoridad que adjudicó el procedimiento y aceptada previamente por el contratista, de conformidad con lo regulado en el artículo CIENTO CINCUENTA NUEVE de la LCP. VIII) MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y aprobadas por la autoridad competente que adjudicó el procedimiento de adquisición. Una vez aprobada la modificación, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista. El monto de las modificaciones no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato y se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente las circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución y siempre que éstas no contraríen lo establecido en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO de la Ley de Compras Públicas. IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. X) RESPETO DE NORMATIVA CONTRA EL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que disponen los artículos CIENTO CINCUENTA y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento

conocer la resolución final. XI) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la institución contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la confidencialidad de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con tal carácter y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del IAIP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el IAIP. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El

contratante señala como lugar para recibir notificaciones al Colonia San Benito, pasaje 1, edificio 109, San Salvador, San Salvador; y, la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevar Merliot, Jardines de la Hacienda, lote cinco y seis, Edificio Spatium, Cantón Las Piletas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés""""". Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO LO MANIFESTADO POR LAS PARTES DOY FE.



